

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-64-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS REGULADORAS, SOSTENEDORAS Y ALIVIADORAS DE PRESIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC.

Ruc/código :	20568646879	Fecha de envío :	22/04/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.	Hora de envío :	18:39:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA numeral 5. Características Técnicas de VÁLVULA REDUCTORA Y SOSTENEDORA DE PRESIÓN DE 2¿ y 3¿. Especifica con Pilotos 01 reductor y un 01 sostenedor de presión de MATERIAL METÁLICO. Lo cual el requerimiento no es coherente ni congruente se evidente la vulneración el Artículo 16. Requerimiento. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

La Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características. Por lo que precisamos el requerimiento es de VÁLVULA REDUCTORA Y SOSTENEDORA DE PRESIÓN DE 2¿ y 3¿. Tipo Y/O FORMA ¿Y¿, MATERIAL POLIAMIDA REFORZADA. Estas válvulas con la vigencia de tecnológica es fabricado por 04 fabricantes con diferentes marcas en diferentes países con Pilotos reductor y sostenedor de presión de MATERIAL de POLIAMIDA DE ALTA PRESIÓN (PN16).

(¿.)

Artículo 16. Requerimiento.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, EN EL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A UNA FABRICACIÓN O UNA PROCEDENCIA DETERMINADA, O A UN PROCEDIMIENTO CONCRETO QUE CARACTERICE A LOS BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS POR UN PROVEEDOR DETERMINADO, O A MARCAS, PATENTES O TIPOS, O A UN ORIGEN O A UNA PRODUCCIÓN DETERMINADOS CON LA FINALIDAD DE FAVORECER O DESCARTAR CIERTOS PROVEEDORES O CIERTOS PRODUCTOS.

Al especificar VÁLVULA REDUCTORA Y SOSTENEDORA DE PRESIÓN DE 2¿ y 3¿. con Pilotos 01 reductor y un 01 sostenedor de presión de MATERIAL METÁLICO. Están imposibilitando CUMPLIR la finalidad pública de la contratación. Creando un obstáculo.

Por lo antes expuesto se exige modificar con especificación correcta con Pilotos reductor y sostenedor de presión de MATERIAL de POLIAMIDA DE ALTA PRESIÓN (PN16).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 2,3,4 Página: 24..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 ART. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

De la observación formulada por el participante, en la cual solicita que los pilotos reductor y sostenedor de presión sean de material poliamida de alta presión (pn16), se realizó el análisis correspondiente a la observación del participante, la cual estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones, se quiere

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-64-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS REGULADORAS, SOSTENEDORAS Y ALIVIADORAS DE PRESIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC.

Específico

5

2,3,4

24..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 ART. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

garantizar una igualdad de trato, libre concurrencia y garantizar una pluralidad de postores, en ese entender, también se considerara los pilotos de material poliamida sean de PN 10 bar mínimo, por lo que se acoge parcialmente, en ese entender, se incluirá en las especificaciones que los pilotos deban ser de material ¿metálico o poliamida¿, mismas que deberán ser de presión nominal mínima del piloto 10 bar y de presión nominal máxima del piloto 16 bar. Por cuanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* ÍTEM 2 VÁLVULA HIDRÁULICA REGULADORA Y SOSTENEDORA DE 2" ROSCADA EN FORMA ¿Y¿ DE POLIAMIDA REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO. Y

*ÍTEM 3 VÁLVULA HIDRÁULICA EN FORMA ¿Y¿ CON PILOTO REGULADOR DE PRESIÓN Y SOSTENEDOR.

Se modifica:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ACCESORIOS DE LA VÁLVULA HIDRÁULICA.

* PILOTOS: un (01) reductor y un (01) sostenedor de presión de material metálico o poliamida

* Presión nominal mínima del piloto: 10 bar

* Presión nominal máxima del piloto: 16 bar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-64-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS REGULADORAS, SOSTENEDORAS Y ALIVIADORAS DE PRESIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC.

Ruc/código : 20568646879

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.

Hora de envío : 18:39:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA numeral 5. Características Técnicas de VÁLVULA HIDRÁULICA DE 2 $\frac{1}{2}$. Especifica con Pilotos de alivio rápido de MATERIAL METÁLICO. Lo cual el requerimiento no es coherente ni congruente se evidente la vulneración el Artículo 16. Requerimiento. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

La Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características. Por lo que precisamos el requerimiento es de VÁLVULA HIDRÁULICA DE 2 $\frac{1}{2}$. Tipo Y/O FORMA $\frac{1}{2}$ Y $\frac{1}{2}$, MATERIAL POLIAMIDA REFORZADA. Estas válvulas con la vigencia de tecnológica es fabricado por 04 fabricantes con diferentes marcas en diferentes países. Todos los fabricantes fabrican con Pilotos de alivio de presión MATERIAL de POLIAMIDA DE ALTA PRESIÓN (PN16).

($\frac{1}{2}$.)

ARTÍCULO 16. REQUERIMIENTO.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, EN EL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A UNA FABRICACIÓN O UNA PROCEDENCIA DETERMINADA, O A UN PROCEDIMIENTO CONCRETO QUE CARACTERICE A LOS BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS POR UN PROVEEDOR DETERMINADO, O A MARCAS, PATENTES O TIPOS, O A UN ORIGEN O A UNA PRODUCCIÓN DETERMINADOS CON LA FINALIDAD DE FAVORECER O DESCARTAR CIERTOS PROVEEDORES O CIERTOS PRODUCTOS.

Al especificar VÁLVULA HIDRÁULICA DE 2 $\frac{1}{2}$. Especifica con PILOTOS DE ALIVIO RÁPIDO de MATERIAL METÁLICO. Están imposibilitando CUMPLIR la finalidad pública de la contratación. Limitando la participación de potenciales postores.

Por lo antes expuesto se exige modificar con especificación correcta con PILOTOS DE ALIVIO RÁPIDO de MATERIAL de POLIAMIDA DE ALTA PRESIÓN (PN16).

Se exige corregir, bajo expreso apercibimiento de exigir una declaratoria de Nulidad por corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 2,3,4 Página: 24..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 ART. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

De la observación formulada por el participante, en la cual solicita que los pilotos de alivio rápido sean de material de poliamida de alta presión (pn 16), se realizó el análisis correspondiente a la observación del participante, la cual estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones, se quiere garantizar una

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-64-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS REGULADORAS, SOSTENEDORAS Y ALIVIADORAS DE PRESIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC.

Específico

5

2,3,4

24..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 ART. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

igualdad de trato, libre concurrencia y garantizar una pluralidad de postores, en ese entender, también se considerara los pilotos de alivio rápido de material poliamida sean de PN 10 bar mínimo, por lo que se acoge parcialmente, en ese entender, se incluirá en las especificaciones que los pilotos de alivio rápido deban ser de material ¿metálico o poliamida¿, mismas que deberán ser de presión nominal mínima del piloto 10 bar y de presión nominal máxima del piloto 16 bar. Por cuanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN ÍTEM 4 VÁLVULA HIDRÁULICA EN FORMA DE ¿Y¿ CON PILOTO DE ALIVIO.

Se modifica:

CARACTERÍSTICAS DE LOS ACCESORIOS DE LA VÁLVULA HIDRÁULICA

¿ PILOTO DE ALIVIO RÁPIDO: un (01) de material metálico o poliamida

¿ Presión nominal mínima del piloto: 10 bar

¿ Presión nominal máxima del piloto: 16 bar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-64-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS REGULADORAS, SOSTENEDORAS Y ALIVIADORAS DE PRESIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC.

Ruc/código : 20568646879

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C.

Fecha de envío : 22/04/2025

Hora de envío : 18:39:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA numeral 5. Características Técnicas de VÁLVULA HIDRÁULICA MATERIAL POLIAMIDA REFORZADA de 2" y 3" VÁLVULA regulador y sostenedora y de 2" válvula Alivio rápido. La parte usuaria especifica PRESIÓN MÁXIMA 16 bar. Lo cual el requerimiento no es coherente ni congruente se evidente la vulneración el Artículo 16. Requerimiento. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

La Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características. Por lo que precisamos el requerimiento es de VÁLVULA HIDRÁULICA de 2" y 3" VÁLVULA regulador y sostenedora y de 2" válvula Alivio rápido de MATERIAL POLIAMIDA REFORZADA. Estas válvulas con la vigencia de tecnológica es fabricado por 04 fabricantes con diferentes marcas en diferentes países. Todos los fabricantes fabrican con PRESIÓN NOMINAL (PN16). Con presión máximo prueba hasta 1.5 veces de su presión nominal. Presion máxima de 24 bar.

(.)

ARTÍCULO 16. REQUERIMIENTO.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, EN EL REQUERIMIENTO NO SE HACE REFERENCIA A UNA FABRICACIÓN O UNA PROCEDENCIA DETERMINADA, O A UN PROCEDIMIENTO CONCRETO QUE CARACTERICE A LOS BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS POR UN PROVEEDOR DETERMINADO, O A MARCAS, PATENTES O TIPOS, O A UN ORIGEN O A UNA PRODUCCIÓN DETERMINADOS CON LA FINALIDAD DE FAVORECER O DESCARTAR CIERTOS PROVEEDORES O CIERTOS PRODUCTOS.

Al especificar VÁLVULA HIDRÁULICA con PRESIÓN MÁXIMA 16 bar. Están imposibilitando CUMPLIR la finalidad pública de la contratación. La Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características.

Por lo antes expuesto se exige modificar con especificación correcta con PRESIÓN NOMINAL (PN16).

Se exige corregir, bajo expreso apercibimiento de exigir una declaratoria de Nulidad por corresponder.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 2,3,4 **Página:** 24..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 ART. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad..

De la observación formulada por el participante, en la cual solicita modificar las presiones de las válvulas del ítem 2, 3 y 4 a presión nominal (pn16) del requerimiento, se realizo el análisis correspondiente a la observación del participante, la cual estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones, se quiere

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-64-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS REGULADORAS, SOSTENEDORAS Y ALIVIADORAS DE PRESIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC.

Específico

5

2,3,4

24..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 ART. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

garantizar una igualdad de trato, libre concurrencia y garantizar una pluralidad de postores, por lo que se acoge parcialmente, en ese entender , en las especificaciones se considerara la presión nominal mínima de la válvula 10 bar y presión nominal máxima de la válvula 16 bar.

Por cuanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

*EN ÍTEM 2 VÁLVULA HIDRÁULICA REGULADORA Y SOSTENEDORA DE 2" ROSCADA EN FORMA ¿Y¿ DE POLIAMIDA REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO

*EN ÍTEM 3 VÁLVULA HIDRÁULICA EN FORMA ¿Y¿ CON PILOTO REGULADOR DE PRESIÓN Y SOSTENEDOR.

*EN EL ITEM 4 VALVULA HIDRÁULICA DE ALIVIO DE 2¿ ROSCADA EN FORMA ¿Y¿ DE POLIAMIDA REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO

Se modifica:

¿ presión nominal mínima de la válvula: 10 bar

¿ presión nominal máxima de la válvula 16 bar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-64-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS REGULADORAS, SOSTENEDORAS Y ALIVIADORAS DE PRESIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC.

Ruc/código : 20613270796

Nombre o Razón social : FCA IMPORTACIONES VAE ITALY PERU S.A.C.

Fecha de envío : 22/04/2025

Hora de envío : 22:18:19

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, en los ítems 2, 3 y 4, desde la pagina 24 a la 26, Están solicitando : PRESION MAXIMA : 16 BAR, al poner de esta manera y en forma ambigua, dado el mercado técnicamente solamente cumpliría una sola marca HIDROCONTA, según lo que están solicitando y de acuerdo a las normas de las contrataciones del estado, debería haber pluralidad de postores, en el estudio de mercado se supone que se vieron, evaluaron las características y la variedad de las posibilidades técnicas y de acuerdo al expediente técnico, entonces se estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones, también aclarar que según las características de un sistema de riego y la experiencia técnica, las presiones no deberían de pasar de 8 atmósferas, como dice el expediente, ósea también cumplirían las válvulas que tienen como PN 10, y ADEMÁS DEJAR EN CLARO QUE REVISANDO EL DETALLE TECNICO DE LAS BASES QUE ESTAN SOLICITANDO SOLO FALTARIA PONER LA MARCA, esto da una suposición de indicio de direccionamiento y atenta, vulnera el Principio de Transparencia, y también hacemos presente y el historial que tiene este requerimiento de este sector, y la cantidad de variaciones que le han hecho desde el inicio que hubo un ganador, pero no cumplió y la idea es que sean transparentes, y en virtud de lo observado sean congruentes con el expediente y lo solicitado, o nos apegaremos a las normas y con apercibimiento de solicitar la nulidad, lo mismo sucede con Ítem 1, ya que revisando todas las especificaciones solicitadas y la forma minuciosa que detallan, apunta a una sola marca. Además, se sugiere técnicamente que amplíen el rango de las Presiones nominales y que las otras características sean mas amplias y permitan tener pluralidad de postores, o que el área usuaria sustente técnicamente en función del expediente, además es el único sector que pide este tipo de válvulas, en los otros sectores hay pluralidad de postores, se supone que el expediente es único e igual para todo el proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Por lo señalado por el participante a letra ¿ es el único sector que pide este tipo de válvula¿ y ¿ se supone que el expediente es único e igual para todo el proyecto¿, al respecto se debe indicar que actualmente se cuenta con la modificación en fase de ejecución N°01 aprobada por la entidad bajo acto resolutivo, en ese entender y en cumplimiento de mis funciones se realizó el requerimiento de acuerdo a lo establecido en dicha modificación.

de la observación formulada por el participante, el participante solicita que se amplie el rango de las presiones nominales de los ítems 2, 3, 4 y otras características sean mas amplias, al respeto se puede apreciar una similitud con la observación del participante GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C. respecto a las presiones, sin embargo, no precisa que características deberían ser mas amplias, puesto que las consultas y observaciones deben ser claras y precisas de acuerdo al RLCE, en ese entender, , se acoge parcialmente y se modificara en los ítem 2, 3, 4 de las especificaciones técnicas se considerara la presión nominal mínima de la válvula 10 bar y presión nominal máxima de la válvula 16 bar. Por cuanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

*EN ÍTEM 2 VÁLVULA HIDRÁULICA REGULADORA Y SOSTENEDORA DE 2" ROSCADA EN FORMA ¿Y¿ DE POLIAMIDA REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO

*EN ÍTEM 3 VÁLVULA HIDRÁULICA EN FORMA ¿Y¿ CON PILOTO REGULADOR DE PRESIÓN Y SOSTENEDOR.

*EN EL ÍTEM 4 VALVULA HIDRÁULICA DE ALIVIO DE 2¿ ROSCADA EN FORMA ¿Y¿ DE POLIAMIDA REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO

Se modifica:

¿ presión nominal mínima de la válvula: 10 bar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-64-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS REGULADORAS, SOSTENEDORAS Y ALIVIADORAS DE PRESIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC.

¿ presión nominal máxima de la válvula 16 bar

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-64-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS REGULADORAS, SOSTENEDORAS Y ALIVIADORAS DE PRESIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC.

Ruc/código : 20449448716

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : DAKER S.A.C.

Hora de envío : 22:32:12

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

La entidad indica el plazo de entrega de 40 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, ante ello se solicita a la entidad considerar el plazo de 70 días ya que los bienes del proceso son bienes de importación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada por el participante, el area usuaria en coordinacion con el OEC aclaran lo siguiente: Del estudio de mercado realizado en cumplimiento de las funciones por el Órgano Encargado de las Contrataciones, por lo que, durante este proceso de indagación no surgieron observaciones y consultas respecto al plazo de entrega. Asimismo, en la indagación de mercado se advierte que existe pluralidad de postores que cumplen con el plazo de entrega solicitado. Por cuanto se mantiene el plazo de entrega de 40 días calendarios para la entrega de bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-64-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS REGULADORAS, SOSTENEDORAS Y ALIVIADORAS DE PRESIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC.

Ruc/código : 20563618800

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : GRUPO FEMAGE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 22:52:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la página 15 de las bases se indica que el plazo de entrega es de 40 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de suscripción del contrato. Observamos el plazo establecido, toda vez que el requerimiento trata de ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS REGULADORAS, SOSTENEDORAS Y ALIVIADORAS DE PRESIÓN, que no son de fabricación nacional por lo cual estas deben ser importadas por la cantidad y peso por vía marítima, además de considerar el tiempo que conlleva realizar el desaduanaje y el traslado de los materiales del puerto marítimo y posteriormente al lugar de entrega en Obra. Por lo que el plazo propuesto no estaría teniendo en consideración que se necesitará un mayor tiempo para cumplir con la entrega de los bienes, lo cual atenta contra los principios que regulan la normativa de contratación pública como el Principio de Igualdad de Trato, el cual indica que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas (¿)

En ese sentido y en concordancia con lo indicados, solicitamos a la Entidad que otorgue un plazo razonable de 78 días calendario contabilizados partir de la suscripción del contrato, toda vez que es legalmente factible que la Entidad establezca requerimientos que resulten razonables y proporcionales

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: 1.9

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad

Respecto a la observación realizada por el participante, el área usuaria en coordinación con el OEC indican lo siguiente: Del estudio de mercado realizado en cumplimiento de las funciones por el Órgano Encargado de las Contrataciones, por lo que, durante este proceso de indagación no surgieron observaciones y consultas respecto al plazo de entrega. Asimismo, en la indagación de mercado se advierte que existe pluralidad de postores que cumplen con el plazo de entrega solicitado. Por cuanto se mantiene el plazo de entrega de 40 días calendarios para la entrega de bien. Por consiguiente no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-64-2025-GRAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS HIDRÁULICAS REGULADORAS, SOSTENEDORAS Y ALIVIADORAS DE PRESIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE ANCATIRA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC.

Ruc/código : 20611953110

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION VAMRAH E.I.R.L.

Hora de envío : 23:07:11

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CAPITULO III REQUERIMIENTO, 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS, en los ítems 1, 2, 3 y 4, desde la pagina 23 a la 26, Se solicita lo siguiente: PRESION MAXIMA: 16 BAR.

Está claro que al solicitar las especificaciones corresponde a una marca determinada, las contrataciones tienen normas y principios que se tiene que respetar y esto apunta y quebrantan el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA y rompe el principio de PLURALIDAD DE POSTORES, en el mercado existen variedad de marcas que cumplen la función solicitada, no queda claro al solicitarlo como PRESION MAXIMA: 16 BAR, entonces existe un rango mínimo y el rango que cumpliría sería : PRESION MINIMA : 10 BAR, normalmente y técnicamente los sistemas de riego no pasan de PN 6 ú PN 8, si es así entonces puede existir un rango mínimo (PN 10), y no solicitarlo en forma específica, entonces se estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones, se solicita ser congruentes con lo que dice el expediente técnico y según el TDR y las especificaciones en virtud de lo observado, y las normas nos veremos en la obligación y apereamiento de solicitar la nulidad del proceso. Además, se solicita técnicamente que amplíen el rango y las características sean más amplias y permitan tener pluralidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante y de conformidad al Art. 16 de la Ley y el Art. 29 del Reglamento, debemos señalar que es responsabilidad de la entidad formular los requerimientos técnicos mínimos respecto de los bienes, servicios u obras objeto de adquisición y/o contratación, orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

Respecto a la observación de las características sean más amplias, no precisa que características deben ser más, puesto que las consultas y observaciones deben ser claras y precisas de acuerdo al RLCE,

Así mismo la observación realizada por el participante, el participante solicita que se amplie el rango de presión y las características sean más amplias, respecto se puede apreciar una similitud con la observación realizada por el participante GRUPO EMPRESARIAL JCA S.A.C y el participante FCA IMPORTACIONES VAE ITALY PERU S.A.C, respecto a las presiones, con el fin de tener mayor pluralidad de postores, se acoge parcialmente y se modificara en los ítems 1, 2, 3, 4 de las especificaciones técnicas se considerara la presión nominal mínima de la válvula 10 bar y presión nominal máxima de la válvula 16 bar.

Por cuanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

*EN ÍTEM 1 VÁLVULA HIDRÁULICA REGULADORA Y SOSTENEDORA BRIDADA DE 4" DE HIERRO DUCTIL

*EN ÍTEM 2 VÁLVULA HIDRÁULICA REGULADORA Y SOSTENEDORA DE 2" ROSCADA EN FORMA ¿Y¿ DE POLIAMIDA REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO

*EN ÍTEM 3 VÁLVULA HIDRÁULICA EN FORMA ¿Y¿ CON PILOTO REGULADOR DE PRESIÓN Y SOSTENEDOR.

*EN EL ÍTEM 4 VALVULA HIDRÁULICA DE ALIVIO DE 2" ROSCADA EN FORMA ¿Y¿ DE POLIAMIDA REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO

Se modifica:

¿ presión nominal mínima de la válvula: 10 bar

¿ presión nominal máxima de la válvula 16 bar